| REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - MUNICIPIO DE LEBRIJA | |
|---|---|
| **SECRETARIA** | SECRETARÍA GENERAL |
| **RESPONSABLE** | ALEXANDER MARTINEZ |
| **FECHA ELABORACIÓN** | 18 DE AGOSTO DE 2026 |

## 1. NECESIDAD TÉCNICA

El municipio de Lebrija, Santander por disposición constitucional es la entidad pública, encargada de garantizar la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política de Colombia; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación…"

De otra parte, se tiene que conforme al artículo 311 de la Carta Magna, el municipio es la entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Reiterando lo antepuesto, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, fija" el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio "De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se tiene que el municipio de Lebrija – Santander, es una entidad descentralizada de orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, representada legalmente actualmente por el alcalde Municipal, a quien le corresponde cumplir los fines esenciales del estado, dirigir la función administrativa, velar por la protección de los derechos de la comunidad, prestar los servicios públicos a su cargo, propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma.

Que el Numeral 2º y 3º del Artículo 1º de la Ley 388 de 1997, por el cual se modificó la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991, establecen: "2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes. 3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres".

Que el Artículo 10º de la Ley 9 de 1989, modificado por el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997, establece que: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:
*(….)*
*"a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana;"*
*(…)*
*d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios;*

Que el parágrafo 4 del artículo 6 del Decreto 1469 de 2010, expresa lo siguiente: "Parágrafo 4°. *No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra*".

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, “Lebrija, Educada y Productiva”, en 3.2 Línea estratégica ciudad productiva y estratégica, sector medio ambiente y desarrollo sostenible, en servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado.

Que el Artículo 10° de la Ley 1742 de 2014, establece la expropiación de predios para proyectos de agua potable y saneamiento básico, la cual recaerá únicamente sobre la porción del predio necesario para la ejecución del proyecto denominado RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.

Que en atención al carácter inaplazable del Proyecto denominado RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, y por los antecedentes ya señalados, se debe entrar a declarar la URGENCIA para adquisición de los predios por Vía de Expropiación Administrativa, en el evento de fracasar la ENAJENACIO VOLUNTARIA.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 014 de fecha veintisiete (27) de Septiembre de 2018, el Honorable Concejo Municipal de Lebrija, facultó al Señor Alcalde de Lebrija para que adelante tramites catastrales, notariales y registrales tendientes a establecer el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles a declararse de utilidad pública o cambiar la destinación de los mismos con destino a la correcta ejecución del Proyecto denominado RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.

Que mediante el Decreto 076 del 11 de octubre de 2018, se *”DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ANFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA. ASÍ COMO TAMBIÉN LAS FACULTADES QUE DECLARAN LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZA SU EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA EN EL EVENTO DE FRACASAR LA ENAJENACION VOLUNTARIA."*

Para la RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, se identificaron cinco (5) predios, de los cuales uno será adquirido en su totalidad y cuatro (4) predios de manera parcial. Todos los predios anteriormente mencionados se encuentran ubicados en el sector de Piedras Negras, del municipio de Lebrija, los cuales se describen a continuación:

| NÚMERO | NOMBRE DEL PREDIO Y/O DIRECCIÓN | SECTOR DEL PREDIO | OBJETO DEL REQUERIMIENTO | FOLIO DE MATRICULA | CEDULA CATASTRAL | PROPIETARIO | AREA TOTAL DEL PREDIO | ESCRITURA DE ADQUISICION | GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AGUABLANCA | RURAL | COMPRAVENTA – PARCIAL | 300-75500 | 68406000000000010009300000000 | LUCILA REYES DE DULCEY | 24 Has – 0052 M2 | E.P. 385 del 7 de julio de 2000 NOTARIA UNICA de Lebrija | NINGUNO |
| 2 | LOTE UNO | RURAL | COMPRAVENTA – PARCIAL | 300-336162 | 68406000000000009003900000000 | MARIELA RAMIREZ VERA | 19 Has – 5.445, 12 M2 | E.P. 809 del 4 de abril de 2019 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA | NINGUNO |
| 3 | LOTE Y VEREDA LA PUENTE | RURAL | COMPRAVENTA – PARCIAL | 300-227175 | 68406000000000009035300000000 | SERRANO URIBE ALBA TERESA. SERRANO URIBE LUIS CARLOS. URIBE OCHOA VICTOR ALFONSO. URIBE OCHOA EDELMIRA. | 8 Has – 8.207, 31 M2 | E.P. 810 del 6 de diciembre de 2019 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA | NINGUNO |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **4** | ZONA DE TERRENO LT O. | RURAL | COMPRAVENTA – PARCIAL | 300-47646 | 68406000000000090001000000000 | SANTIAGO BARAJAS DIAZ | 8 Has – 1.631, 71 M2 | E.P. 807 del 4 de diciembre de 2019 NOTARIA UNICA DE Lebrija | NINGUNO |
| **5** | LOTE NUEVE (9) | RURAL | COMPRAVENTA | 300-336170 | 68406000000090570000 | RAMIREZ VERA ALBERTO<br>RAMIREZ VERA JOSE DE JESUS<br>RAMIREZ VERA LUCILA<br>RAMIREZ VERA CARLOS<br>RAMIREZ VERA MARIELA<br>RAMIREZ VERA ROSALBA<br>ALVAREZ SERRANO CARLOS ALONSO<br>RAMIREZ VERA ALFREDO | 741.48 M2 | E.P. 12 del 19 de enero de 2010 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA | TIENE DOS (2) EMBARGOS |

Que el artículo 56 de la ley 142 de 1994, Declara la utilidad pública e interés social, la ejecución de obras para prestar los servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas. Con ambos propósitos podrán expropiarse bienes inmuebles".

En ese orden de ideas, para identificar el valor de los inmuebles que deben ser adquiridos, se requiere la elaboración de los avalúos comerciales para establecer el justo valor a pagar por el terreno, construcciones, cultivos y/o especies, así como la indemnización en caso de presentarse.

La administración municipal no cuenta con personal realizar los avalúos comerciales corporativos dentro de su planta de personal, para las respectivas indemnizaciones por la compraventa total y/o parcial de los predios requeridos para *"RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE Lebrija".*

Dentro de las actividades que se tiene contempladas esta la fijación de los avalúos CORPORATIVOS COMERCIALES que de acuerdo con la Resolución 070 del IGAC, Decreto 1420 de 1998, Resolución 6520 de 2008, Resolución 1092 de 2022, establece las metodologías para la valoración de inmuebles afectados por el trazado y paso de servidumbres y sus correspondientes indemnizaciones por la afectación.

Que el Municipio de Lebrija, requiere la asesoría profesional e integral de personal idóneo y especializado que tenga la experiencia suficiente en avalúo de bienes inmuebles para el Estado como está plasmado en el Decreto Ley 1420 de 1998, artículos 3,8 y 12 para que mediante la aplicación de los procedimientos existentes y la práctica de metodologías, parámetros y factores aleatorios se logre determinar el justo precio de las indemnizaciones los bienes inmuebles afectados por esta obra pública.

Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes:

1. Planeación del Encargo avaluatorio, (Recolección de documentación).
2. Visitas a los predios.
3. Trabajo Técnico de Documentación (Copia de la escritura, Certificado de Matricula Inmobiliaria, Ultimo Recibo del Impuesto Predial, Norma Urbana, Carta Catastral IGAC y/o en su defecto: Ficha Predial).
4. Procesamiento de la información
5. Sustentación y socialización del Informe a la entidad.
6. Entrega de informe valuatorio corporativo escrito con aval de control de calidad colegiado.
7. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

## 2. NATURALEZA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

| Señale la naturaleza de la imputación presupuestal | Funcionamiento | Inversión |
|---|---|---|
| | | X |

## 3. BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Lebrija Santander denominado "LEBRIJA EDUCADA Y PRODUCTIVA" para el periodo 2024-2027 dentro de la siguiente

| | |
|---|---|
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | LEBRIJA CIUDAD COMPETITIVA |
| **PROGRAMA ESTRATÉGICO** | 4001: Acceso a soluciones de vivienda |
| **SECTOR DE COMPETENCIA** | 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO |
| **NUMERO DE BPIN** | 2024684060061 |

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.02.009.40.4001.4001001.91132.02 |
| **FUENTE DE FINANCIACION** | 1.3.3.1.00-R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION |
| **VALOR** | $ 5.000.000,00 |

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.02.009.40.4001.4001007.91119.01 |
| **FUENTE DE FINANCIACION** | 1.3.3.1.00-R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION |
| **VALOR** | $ 20.000.000,00 |

## 4. OBJETO

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AVALUAR LOS PREDIOS OBJETO DE REQUERIMIENTO TOTAL O PARCIALMENTE PARA LA RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.**

## 5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **dos (02) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El estudio de precios de mercado para el presente proceso se realizo con base en el análisis individual del servicio requerido para el avalúo corporativo comercial a 5 predios del sector de piedras negras del municipio de Lebrija.

**De:** Sandra Milena Perez Martinez <secretario.salud@lebrija-santander.gov.co>
**Enviado:** martes, 30 de junio de 2026 8:37
**Para:** lonjasa@yahoo.com <lonjasa@yahoo.com>; corporacionlonjadecucutayarauc@gmail.com <corporacionlonjadecucutayarauc@gmail.com>; lonjacol@hotmail.com <lonjacol@hotmail.com>
**Asunto:** SOLICITUD DE PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS

Cordial saludo.

En nombre del Municipio de Lebrija, nos permitimos solicitar muy comedidamente la presentación de una propuesta técnica y económica para la elaboración de cinco (5) avalúos comerciales de los predios que colindan con la quebrada La Angula, en el sector de Piedras Negras, jurisdicción del municipio de Lebrija, Santander.

Agradecemos que la propuesta incluya el alcance de las actividades, el tiempo estimado de ejecución, el valor del servicio y cualquier información adicional que consideren pertinente para el desarrollo del proceso.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a sus comentarios y al envío de la propuesta.

Cordialmente,

**SANDRA MILENA PEREZ MARTINEZ**
**Secretaria de Salud**
**Municipio de Lebrija**

Para la determinación del valor del presupuesto oficial se tomo como referencia la **SOLICITUD DE PROPUESTA ECONOMICA PARA LA ELEBORACION DE AVALUOS**, enviada a través del correo electrónico institucional de la secretaria de salud: secretario.salud@lebrija-santander.gov.co.

Como resultado de dicho ejercicio se recibieron tres (3) propuestas económicas presentadas por los siguientes proveedores: **LONJASAN**, **LONJACOL** Y **CLIS**, las cuales fueron analizadas frente a las condiciones técnicas, de calidad y demás requisitos establecidos por la Entidad para la ejecución del proyecto.

Como resultado del análisis efectuado, se evidenció que la propuesta presentada por **LONJASAN** corresponde al **menor valor económico** entre las ofertas recibidas. En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial y el análisis económico del presente proceso se tomó como referencia la propuesta presentada por dicha entidad, por resultar la más favorable desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

| **ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS** | | **TIEMPO (MESES)** | **CANT** | **COTIZACIÓN NO. 1 LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER - LONJASAN** | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **PRECIO UNITARIO** | **TOTAL ($)** |
| AVALUO COMERCIAL | AVALÚOS CORPORATIVOS COMERCIALES A PREDIOS SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER | 2 | 5 | $ 5.000.000,00 | $ 25.000.000,00 |
| | | | | **TOTAL - IVA INCLUIDO:** | **$ 25.000.000,00** |

El valor estimado del proceso, conforme al estudio de mercado adelantado y las cotizaciones recibidas, asciende a la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000,00) M/CTE.**
Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes:

1. Planeación del Encargo avaluatorio, (Recolección de documentación).
2. Visitas a los predios.

3. Trabajo Técnico de Documentación (Copia de la escritura, Certificado de Matricula Inmobiliaria, Ultimo Recibo del Impuesto Predial, Norma Urbana, Carta Catastral IGAC y/o en su defecto: Ficha Predial).
4. Procesamiento de la información
5. Sustentación y socialización del Informe a la entidad.
6. Entrega de informe valuatorio corporativo escrito con aval de control de calidad colegiado.
7. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

## 7. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado en un **ÚNICO PAGO**, una vez finalizado el plazo del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del Municipio y la suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor, para lo cual deberá adjuntarse también el Acta de Liquidación del contrato.

Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El pago quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja-PAC, por parte de la Secretaria de Hacienda y/o Tesorería Municipal. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

El contratista sólo tendrá derecho al reconocimiento y pago del valor pactado en el contrato suscrito, sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

## 8. EXPERIENCIA Y/O IDONEIDAD

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, el Municipio de Lebrija contratará los servicios de una persona natural o jurídica idónea de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho que acredite los siguientes requisitos:

A. **EXPERIENCIA:** El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo tres (03) contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, del presente proceso de selección expresado en SMMLV, y al menos al menos uno (1) de los contratos aportados sea igual o mayor al sesenta (60%) en los que se hayan ejecutado actividades de: CONSULTORÍA CORPORATIVA DE BIENES INMUEBLES.

**B. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:**

| Profesional Ofrecido para el Cargo | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica |
|---|---|---|
| **DIRECTOR DEL PROYECTO:**<br><br>Ingeniero(a) civil, abogado (a) o arquitecto(a).<br><br>Especialización en Derecho Urbano o Inmobiliario o Registral o Ambiental. | Experiencia profesional de mínimo diez (10) años, contados entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, con matrícula profesional vigente. | Mínimo cinco (5) años de experiencia específica como perito evaluador de bienes muebles e inmuebles, inmuebles especiales, recursos naturales e intangibles especiales. |

| | | |
|---|---|---|
| **ASESOR AMBIENTAL**<br><br>Ingeniero (a) forestal o ambiental. Especialización en preservación de recursos hídricos y suelos o, en ingeniería ambiental y/o afines | Experiencia profesional de mínimo cinco (05) años, contados entre la expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación. | Mínimo dos (2) años de experiencia específica como perito evaluador de bienes muebles e inmuebles, inmuebles especiales, recursos naturales e intangibles especiales. |

### C. OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

| **EQUIPO ASESOR** | **Acreditación del requisito**. |
|---|---|
| Oficina, equipos de topografía GPS con RTK, Drone y software para el procesamiento de datos. | Certificación de disponibilidad de equipos y software. |
| **CERTIFICACION SGST** | **Acreditación del requisito**. |
| Evaluación de estándares SGST de 2023 conforme a la Resolución 0312 de 2019. | Certificación vigente de cumplimiento con el 100% aceptable por parte de la ARL. |

## 9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Señalar los siguientes datos del funcionario de la Oficina Gestora que asumirá la supervisión del contrato:

| | |
|---|---|
| **Nombres y apellidos** | Sandra Milena Pérez Martínez |
| **Número y lugar de expedición del documento** | 46.453.222 de Duitama |
| **Nombre del cargo que desempeña** | Secretario de Salud y Medio Ambiente |
| **Correo electrónico institucional para notificación de la supervisión** | secretario.salud@lebrija-santander.gov.co |

## 10. OBSERVACIONES ADICIONALES

No se requieren observaciones adicionales.

## 11. FIRMA DEL RESPONSABLE

**ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA**
**SECRETARIO GENERAL**

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| **Proyectó Aspectos Técnicos** | José Luis Rodríguez Castro | CPS Profesional banco de proyectos | |
| **Proyectó Aspectos Jurídicos y de los predios.** | Iván Mauricio Rojas Barinas | CPS Abogado saneamiento y titulación de predios | |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA GENERAL del municipio. | | | |